

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

## INFORMA

### A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicada con el número 17001-33-33-2018-00394-00, promovida por el señor Carlos Alberto Arias Jiménez en contra del municipio de Manizales y la Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería, por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos: (i) goce del espacio público, (ii) utilización y defensa de los bienes de uso público, (iii) seguridad y salubridad pública, (iv) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, (v) realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida; cuyas pretensiones son:

*“PRIMERO: Declarar que por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA – ENAE, por su actuar omisivo en los términos y condiciones expresadas en este escrito, se están vulnerando los derechos colectivos a la vida, el goce a un ambiente sano, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y salubridad pública.*

*SEGUNDO: se construya, en el término de un (01) mes una bahía para el cargue y descargue de pasajeros, en las afueras de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL DE ENFERMERÍA – ENAE MANIZALES, CALDAS.*

*SEGUNDA (sic): se construya un acceso a esta habia (sic) para los vehículos particulares o públicos que cumplan con el cargue y descargue de pasajeros del sector.*

*TERCERA: Se adecue el terreno entregado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA – ENAE por el MUNICIPIO DE MANIZALES, como parqueadero privado de los vehículos de transporte (microbuses) de los estudiantes de la institución.*

*CUARTA: Se efectúen las remodelaciones y adecuaciones pertinentes dentro del terreno antes mencionado (puerta de ingreso vehicular, huellas vehiculares, puerta adicional de salida), para que dicho espacio sea destinado como bahía con una entrada-salida amplia y óptima donde se recojan los estudiantes, y así impedir la congestión vehicular y proteger la vida de las estudiantes.*

QUINTA: Se realice un estudio de tránsito (evaluación técnica), que defina el recorrido interno de los vehículos al interior del terreno (cancha) en el sector aledaño a la sede educativa- INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA – ENAE de conformidad con el área con la cual dispone y el número de vehículos escolares y/o de servicio especial que ingresarían a la institución educativa.

SEXTA: Instalen sobre el sector de la bahía (sic), una valla o cualquier mecanismo similar, que prohíba y regule a los conductores se estacionen en la vía principal del sector.

SÉPTIMA: Instalen sobre el sector (Carrera 24 entre calles 69ª – 71b del barrio Palermo de la ciudad de Manizales Caldas), señales y avisos del caso para instruir a los conductores sobre la necesidad y obligatoriedad de hacer uso de la bahía que se construya en el mismo.

OCTAVA: Ubiquen, durante el primer (01) mes de funcionamiento de la bahía mencionada, funcionarios de la administración municipal de Manizales, que se encarguen de instruir a los estudiantes, transeúntes, usuarios, conductores y vecinos del sector en donde se construya tal obra, sobre la conveniencia, necesidad y obligatoriedad del mismo.

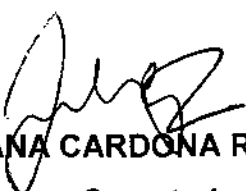
NOVENA: En concordancia con la pretensión anterior, se realicen campañas pedagógicas y/o educativas en el área de influencia del centro educativo que conlleve a que los propietarios de vehículos automotores ingresen los mismos a las correspondientes áreas de parqueo de cada vivienda.

DÉCIMA: Orden se restablezca, permanentemente vigilada por parte de los guardas de tránsito con el objeto de proteger la vida, la integridad, el interés colectivo de todos los ciudadanos que transitan por dicha zona.

DÉCIMA PRIMERA: Que dentro de un término oportuno, se tomen todas las medidas pertinentes a juicio de los organismos encargados de controlar este tipo de problemáticas en la ciudad de Manizales, Caldas.

DÉCIMA SEGUNDA: De compartir las anteriores pretensiones se busque una viabilidad y solución al problema, es decir, se produzca la SOLUCIÓN REAL Y EFECTIVA de la problemática de congestión vehicular presentada a las afueras de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA – ENAE.”

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

  
**JULIANA CARDONA RESTREPO**  
**Secretaria**